



Autoriza contratar con la **Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de las sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales que indica, para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 104,

SANTIAGO, 18 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 6.959, de 16 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública ID N° 5274-14-LE11, para contratar el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala la Ley, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución Exenta N° 17, de 2 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, que declaró desierta la licitación pública antes individualizada; y en propuesta técnica y económica de fecha 7 de noviembre de 2011, de la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción y


D.F. P.O.V. / M.E. / B.R. / G.M.P.S. /
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Oficina de Partes

5-1000

CONSIDERANDO:

- 1.- Que anualmente y desde el año 2008, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría del CONACE, ha licitado la ejecución del servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala la Ley. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 18.575 y en el Decreto Supremo N° 1.215, de 2006;
- 2.-Que durante el presente año, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-14-LE11, el servicio precedentemente señalado;
- 3.- Que en la referida licitación pública no se presentaron ofertas, razón por la cual ésta se declaró desierta, lo cual fue sancionado por la Resolución Exenta N° 17, de 2 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA;
- 4.- Que los recursos necesarios para el financiamiento del servicio referido se imputarían al Ítem 05.01.04.22.11.001, del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 5.- Que durante el presente año 2011, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ejecutar el presupuesto precedentemente señalado;
- 6.- Que en consecuencia, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuenta durante el presente año 2011 con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el referido servicio;
- 7.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio y lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución N° 6.959, de 16 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las bases administrativas para la prestación del servicio precedentemente individualizado, la referencia que se hace en dichas bases al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, en consideración al inicio de actividades de dicho Servicio.
- 8.- Que, en consecuencia, al haber sido declarada desierta la licitación pública individualizada en estos considerandos y para los efectos de cumplir con el mandato legal establecido en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.000, Ley de Drogas y en el Decreto Supremo N° 1.215, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, resulta indispensable contratar durante el presente año 2011, el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala la Ley;



9.- Que a mayor abundamiento, la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción, ha ejecutado el servicio antes señalado durante los años 2008, 2009 y 2010, razón por la cual dicha entidad cuenta con la experiencia e idoneidad técnica para prestarlo, todo lo cual confiere la debida confianza y seguridad;

10.- Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala la Ley, por configurarse la causal prevista en el artículo 8º letra a) de la Ley Nº 19.886 y en el artículo 10, Nº 7, letra I), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

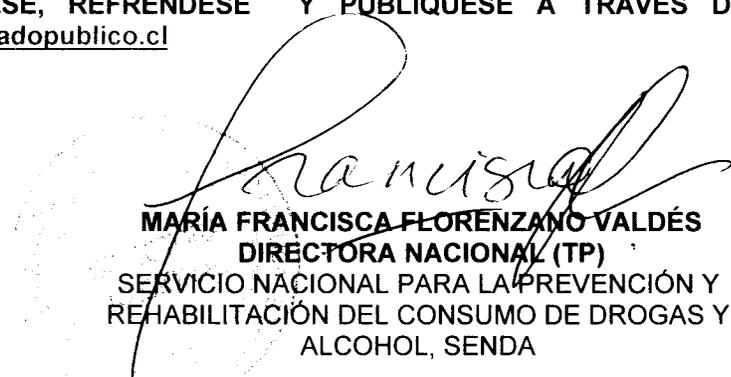
ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar con la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción RUT Nº 70.285.100-9, bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala la Ley, en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la cotización remitida por dicha entidad a este Servicio, y en el convenio que suscriban al efecto las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El monto presupuestado gastar por SENDA, para la ejecución del servicio cuya contratación directa se autoriza, asciende a la cantidad total de \$ 34.000.000.-, impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.11.001 del Presupuesto vigente del año 2011.

ARTICULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl


MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA